

## **ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 11 DE JULIO DE 2019 SOBRE ORGANIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN**

### **SRES. ASISTENTES:**

SR. ALCALDE: D. RAÚL ASENSIO GARCÍA

SRES. CONCEJALES: D. RUBÉN JIMÉNEZ BENEDÍ, D<sup>a</sup> LARA BERDEJO CASADO, D. ÁNGEL DAMIÁN PÉREZ BENEDÍ, D<sup>a</sup> INMACULADA CONCEPCIÓN BARRIGA GARCÍA, D. JOSÉ LUIS GREGORIO BENEDÍ, D<sup>a</sup> PILAR LUCÍA BARCELONA GÓMEZ, D. ANTONIO PEDRO BENEDÍ RUBIO Y D<sup>a</sup> MARÍA PILAR PÉREZ YUS.

En Brea de Aragón, siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos del 11 de julio de dos mil diecinueve, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial en sesión extraordinaria los Sres. Concejales anteriormente expresados, asistidos del Sr. Secretario, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia se procede a conocer de los asuntos incluidos en el orden del día.

### **1º APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión constitutiva de la Corporación celebrada el día 15 de junio de 2019, distribuida con la convocatoria.

No habiendo ninguna otra observación, se aprueba por unanimidad.

### **2. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DEL ALCALDE Y RETRIBUCIÓN.**

Vista la propuesta del Sr. Alcalde y de conformidad con lo establecido en los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Disposición Adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de Estado, se adopta el siguiente

ACUERDO:



PRIMERO. Determinar que el cargo de Alcalde-Presidente de la Corporación se desempeñe, en régimen de dedicación exclusiva, reconociendo el derecho a la percepción de retribuciones y a ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en las condiciones y con los requisitos establecidos en el Art. 109.1 de la Ley de Administración Local de Aragón, en relación con el art. 75 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en Art. 13 de del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Fijar el régimen de retribuciones por el desempeño del cargo de Alcalde-Presidente de la Corporación en la cantidad de 1.750,00 euros brutos mensuales y dos pagas extras semestrales al año por igual importe (proporcionales al tiempo en que se haya desempeñado el cargo), asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial correspondiente en el Régimen General de la Seguridad Social.

TERCERO.- Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a los plenos la cantidad de 100,00 euros por sesión.

### **3º DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES A CELEBRAR POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.**

Vista la propuesta de la Alcaldía de proceder a establecer, mediante acuerdo plenario, la periodicidad de las sesiones ordinarias que deba celebrar el Ayuntamiento Pleno, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 38 y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que dicha periodicidad deberá respetar el límite máximo de tres meses (en los municipios de hasta 5.000 habitantes) previsto en los artículos 46.2 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 115 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se adopta el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.- Establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de este Ayuntamiento cada 8 semanas, fijando su celebración los jueves, a las 19.30 horas.**

### **4º CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.**

Vista la propuesta de la Alcaldía de la constitución de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, por ser preceptiva su creación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Bases de Régimen Local y en el artículo 28.1 c) de la Ley de Administración Local de Aragón.

Considerando que, con arreglo al artículo 38 ROF, en relación con su artículo 127, el régimen de la Comisión Especial de Cuentas es el mismo que el de las Comisiones Informativas.



Considerando, según lo previsto en el art. 34.2 de la Ley de Administración Local de Aragón que la Comisión Especial de Cuentas deberá estar integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, siendo el Alcalde, su Presidente nato, se acuerda:

**PRIMERO.- Aprobar la creación de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, con la composición, atribuciones y competencias que se señalan a continuación:**

- 1 miembro del Partido Popular
- 1 miembro del Partido Aragonés
- 1 miembro del Partido Socialista Obrero Español

**ÁREA COMPETENCIAL**

Examen, estudio e informe de las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, y, en especial de la Cuenta General que han de rendir las entidades locales, integrada por las de la propia entidad, las de los organismos autónomos y las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las mismas.

Informe Ordenanzas Fiscales.

**FUNCIONES:**

1. La Comisión Especial de Cuentas se reunirá necesariamente antes del 1 de junio de cada año para examinar las cuentas generales de la Corporación, que se acompañarán de los correspondientes justificantes y antecedentes.
2. Podrá celebrar reuniones preparatorias, si su Presidente lo decide o si lo solicita una cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Comisión.
3. Las cuentas generales, así como sus justificantes y la documentación complementaria estarán a disposición de los miembros de la Comisión, para que la puedan examinar y consultar, como mínimo, quince días antes de la primera reunión.
4. Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión podrá requerir, a través del Alcalde, la documentación complementaria necesaria y la presencia de los miembros de la Corporación y funcionarios relacionados con las Cuentas que se analicen.

**SEGUNDO.- Establecer como sistema de votación** en la Comisión Especial de Cuentas el de "voto ponderado", con el siguiente valor proporcional a la representación de cada Grupo Municipal en el Pleno del Ayuntamiento:

Grupo Municipal:	Valor
Partido Popular:	5 votos
Partido Aragonés	2 votos
Partido Socialista Obrero Español	2 votos



**TERCERO.-** De conformidad con la propuesta de los Grupos Municipales que componen la Corporación, **la adscripción concreta de sus representantes en la Comisión Especial de Cuentas es la siguiente:**

**Partido Popular: D. Raúl García Asensio.**

**Partido Socialista Obrero Español: M<sup>a</sup> Pilar Pérez Yus.**

**Partido Aragonés: D<sup>a</sup> Pilar-Lucía Barcelona Gómez.**

## **5. CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA RELATIVA A NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE.**

Se da cuenta de la siguiente Resolución de Alcaldía de 4 de julio de 2019:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1, a) de la Ley de Bases de Régimen Local y en el artículo 28.2, a) de la Ley de Administración Local de Aragón, los Tenientes de Alcalde son órganos necesarios que deben existir en todos los Ayuntamientos, correspondiéndoles la sustitución del Alcalde en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

De conformidad con lo previsto en el Art. 23 de la citada Ley de Bases, en relación con el art. 32 de la Ley de Administración Local de Aragón, los Tenientes de Alcalde son libremente designados por la Alcaldía de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local cuando esta deba existir, o de entre los Concejales.

En consecuencia, procede la designación de los Tenientes de Alcalde, con señalamiento del orden de nombramiento o prelación en virtud del cual les corresponde la sustitución de esta Alcaldía, en los supuestos legalmente previstos de vacante, ausencia o enfermedad.

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades conferidas por los Arts. 23 de la Ley de Bases de Régimen Local, art. 32.2 de la Ley de Administración Local de Aragón y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HA RESUELTO:

**PRIMERO.-** Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales que sustituirán a este Alcalde, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el orden que a continuación se indica.

**Primer Teniente de Alcalde: D. Rubén Jiménez Benedí.**

**Segundo Teniente de Alcalde: D. Ángel Damián Pérez Benedí.**

**SEGUNDO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno, en la sesión extraordinaria que celebre en cumplimiento del Art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y publíquese en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Provincial de Zaragoza, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la misma.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente Resolución a los Tenientes de Alcalde designados.

## **6. FORMACIÓN DE COMISIONES DE TRABAJO**

Con la finalidad de que sirvan de cauce de información y debate de las diferentes áreas municipales se constituyen las siguientes Comisiones de Trabajo:



	<b>COMISIONES DE TRABAJO</b>
	<b>CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y JUVENTUD</b>
P.P. - Partido Popular	Inmaculada Concepción Barriga García
P.P. - Partido Popular	Lara Berdejo Casado
PSOE - Partido Socialista Obrero Español	María Pilar Pérez Yus
P.A.R. - Partido Aragonés	Pilar Lucía Barcelona Gómez
	<b>EDUCACIÓN, CONSEJO ESCOLAR, SANIDAD Y LIMPIEZA</b>
P.P. - Partido Popular	Angel Damián Pérez Benedí
PSOE - Partido Socialista Obrero Español	Pedro Antonio Benedí Rubio
P.A.R. - Partido Aragonés	Pilar Lucía Barcelona Gómez
	<b>FESTEJOS Y DEPORTES</b>
P.P. - Partido Popular	Rubén Jiménez Benedí
P.P. - Partido Popular	Lara Berdejo Casado
PSOE - Partido Socialista Obrero Español	Pedro Antonio Benedí Rubio
P.A.R. - Partido Aragonés	José Luis Gregorio Benedí
	<b>URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE</b>
P.P. - Partido Popular	Raúl García Asensio
PSOE - Partido Socialista Obrero Español	Pedro Antonio Benedí Rubio
P.A.R. - Partido Aragonés	José Luis Gregorio Benedí

## **7. REDUCCIÓN A LA MITAD DE LA DISTANCIA MÍNIMA QUE HA DE OBSERVARSE EN EL CASO DE EXPLOTACIONES LOCALIZADAS EN NÚCLEOS DE POBLACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.7 del Anexo de Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobado por Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, que dispone lo siguiente:

*“Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal, las distancias a los suelos urbanos o urbanizables de los núcleos de población podrán reducirse hasta la mitad, por Acuerdo del Pleno Municipal, en circunstancias excepcionales, en municipios enclavados en Zonas desfavorecidas de montaña, de acuerdo con la Directiva del Consejo 86/466/CEE, de 14 de julio de 1986, y la Decisión 89/566/CEE, de 16 de octubre, todo ello según los criterios de Delimitación de Zonas desfavorecidas establecidos en el*



*artículo 3, apartado 3, de la Directiva 75/268/ CEE, constando en el Anexo IX la relación de Municipios enclavados en dichas zonas”*

Visto el listado de municipios actualizado, de acuerdo con la ORDEN DRS/59/2019, de 4 de febrero, de modificación de la Orden DRS/57/2016, de 28 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, en la que se incluye el municipio de Brea de Aragón.

Vista la ORDEN DRS/330/2019, de 26 de marzo, por la que se actualizan varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, que en su primera hoja explica textualmente:

*“En el caso de la distancia de las explotaciones o instalaciones ganaderas a núcleos de población se minoran de forma moderada las distancias de las explotaciones de vacuno, ovino y equino en núcleos de población de menos de 500 habitantes y en núcleos de población de 500 a 3.000 habitantes. Se completan las previsiones del anexo VI recogiendo en una nueva tabla de las distancias mínimas que han de observarse en el caso de explotaciones localizadas en núcleos de población.*

En el anexo VI, apartado 2 de la citada norma se dispone lo siguiente:

*Distancias mínimas a núcleos de población incluidos en zonas de montaña con limitaciones naturales y que no pertenezcan al grupo de municipios declarados con sobrecarga ganadera.*

*En el caso de que los ayuntamientos decidan hacer uso de la habilitación recogida en el artículo 21.7 de las directrices sectoriales, las distancias sobre las que se aplicará lo establecido en él, serán sobre las que a continuación se indican:*

Especie animal	Núcleos de población (habitantes)		
		De 500 a 3000	Más de 3000
Ovino/Caprino)	150	250	500
Vacuno	150	375	500
Equino	150	375	500

**Se acuerda:**

**1º. Usar la habilitación recogida en el artículo 21.7 del Anexo de Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobado por Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón y reducir a la mitad la distancia mínima que ha de**



**observarse en el caso de explotaciones localizadas en núcleos de población.**

**8. ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR EL GOBIERNO DE ARAGÓN CON LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA (FNMT-RCM) PARA LA INNOVACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IDENTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA MEDIANTE LA PLATAFORMA PÚBLICA DE CERTIFICACIÓN DE LA FNMT-RCM EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN 2018-2021.**

Visto el Convenio de Colaboración suscrito entre el Gobierno de Aragón con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) para la innovación y adecuación de la prestación de servicios de identificación y firma electrónica mediante la plataforma pública de certificación de la FNMT-RCM en la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2021

Que los resultados de dicho Convenio para la innovación y adecuación de la prestación de servicios de identificación y firma electrónica mediante la plataforma pública de certificación de la FNMT-RCM en la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2021 se extenderán a las Instituciones Públicas y Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que dicha extensión se realizará mediante solicitud a la Dirección General competente en materia de administración electrónica del Gobierno de Aragón y no supondrá coste alguno para los solicitantes.

**Se acuerda: solicitar la adhesión al Convenio de Colaboración referenciado para dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de administración electrónica prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

**9. ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BREA DE ARAGÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, SUSCRITO CON FECHA 9 DE JUNIO DE 2015.**

Visto el Convenio de Colaboración suscrito el 9 de junio de 2015 entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Aragón para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica. El convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica. Ambas Administraciones tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, en beneficio de los ciudadanos, las empresas y administraciones.



Visto que las soluciones básicas de administración electrónica recogidas en el anexo del Convenio están dirigidas a las administraciones, entidades de derecho público, instituciones públicas y las Entidades locales ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, que podrán adherirse al Convenio con el fin de lograr su extensión para la mejora de los servicios digitales en todas las Administraciones de la Comunidad Autónoma.

Visto que dicha adhesión requiere Acuerdo del órgano correspondiente de la entidad solicitante, correspondiendo a la Dirección General responsable en materia de administración electrónica del Gobierno de Aragón informar de la adhesión al Ministerio competente en materia de administración electrónica de la Administración General del Estado, previamente a la utilización por parte de la entidad firmante de cada una de las funcionalidades.

Visto que la adhesión no supondrá coste alguno para la entidad adherida.

Visto que de conformidad con la cláusula undécima del mencionado convenio, se compromete a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

**Se acuerda:**

**La adhesión al Convenio de Colaboración referenciado para dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de administración electrónica prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.**

**10. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

María D<sup>a</sup> Pilar Pérez pregunta por la futura **Residencia de la Tercera Edad** en Brea de Aragón.

El Sr. Alcalde le contesta que mañana viernes tendrá lugar en Zaragoza una reunión con representantes de la Fundación Rey Ardid, donde se visitará la Residencia de Juslibol y conocer sus características.

D. Rubén Jiménez expone que todavía no se ha constituido la **Comisión de Fiestas** y que las fiestas de Santa Ana se organizarán directamente por el Ayuntamiento.

Al hilo de lo anterior, se inicia un debate sobre la oportunidad o no de recortar la duración de las **Fiestas del Rosario**, con opiniones a favor y en contra de dicha medida, así como de las actuaciones a adoptar en el supuesto de que finalmente no se logre formar Comisión.



Acta sesión plenaria del 11 de julio de 2019.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veinte horas y veinticinco minutos del 11 de julio de dos mil quince, de lo que yo Secretario doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Raúl García Asensio

Jesús Vicente de Vera Millán

Se hace constar que la presente Acta, correspondiente a la sesión plenaria de la Corporación Municipal celebrada el 11 de julio de 2019, fue aprobada en sesión plenaria de 16 de septiembre de 2019.

El Secretario-Interventor. Jesús Vicente de Vera Millán.

